

Resolución de Secretaría General

N° 026 -2017-INGEMMET/SG

Lima, 10 NOV. 2017

VISTOS:

La solicitud de defensa judicial presentada ante el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET por el señor Víctor Mauricio Marín Aponte; el Informe N° 882-2017-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal; los Informes N° 445-2017-INGEMMET/SG-OAJ y N° 451-2017-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 567-2017-INGEMMET/SG-OPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recibida el 20 de octubre de 2017, el señor Víctor Mauricio Marín Aponte, solicita al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, Decreto Supremo que establece las disposiciones para la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra, el numeral l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el beneficio de defensa legal por cuanto ha sido comprendido en una investigación que sigue en su contra por los delitos de Asociación Ilícita para delinquir y Peculado Doloso Agravado y otros, ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, precisando que la propuesta de defensa judicial adjunta a su solicitud corresponde a las tres etapas del proceso, estas son la investigación preparatoria, la intermedia y de juzgamiento;

Que, mediante Informe N° 882-2017-INGEMMET/OA-UP de fecha 25 de octubre de 2017, la Unidad de Personal informa que el señor Víctor Mauricio Marín Aponte, laboró como contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, desempeñando el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, del 13 de agosto de 2009 al 26 de junio de 2014; y del 06 de diciembre de 2014 al 03 de setiembre de 2015;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que es derecho del servidor civil contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse al proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, de conformidad con el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;



Que, mediante la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, modificada por la Resolución de Presidencia N° 185-2016-SERVIR-PE de fecha 19 de octubre de 2016 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de junio de 2017, se regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio entre otros, de la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 de la antes citada Directiva, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa que contenga los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva;

Que, mediante Informe N° 445-2017-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 30 de octubre de 2017 e Informe N° 451-2017-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 08 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la solicitud de defensa judicial presentada por el señor Víctor Mauricio Marín Aponte, por las tres etapas del proceso judicial, que corresponden a la primera instancia, cumple con los requisitos de procedencia establecidos en la Directiva; asimismo con el Procedimiento OAJ-P-001 "Beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores del INGEMMET", incorporado al Manual de Procedimientos de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Resolución de Secretaría General N° 057-2016-INGEMMET/SG del 02 de agosto de 2016;

Que, mediante Informe N° 567-2017-INGEMMET/SG-OPP del 06 de noviembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la Defensa Judicial requerida por el ex funcionario Víctor Mauricio Marín Aponte, al contar con el crédito presupuestario correspondiente en el marco presupuestal (PIM) del ejercicio 2017;

Que, de conformidad con los documentos de vistos; con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia N° 185-2016-SERVIR-PE de fecha 19 de octubre de 2016 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de junio de 2017; el Procedimiento OAJ-P-001 "Beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores del INGEMMET" incorporado al Manual de Procedimientos de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Resolución de Secretaría General N° 057-2016-INGEMMET/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;



Con la visación de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal formulada por el señor Víctor Mauricio Marín Aponte, en virtud a los documentos presentados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

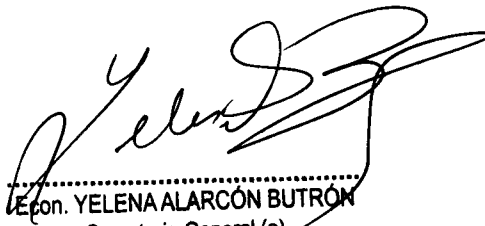
Artículo 2.- NOTIFICAR al señor Víctor Mauricio Marín Aponte con la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo 1 de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




Econ. YELENA ALARCÓN BUTRÓN
Secretaria General (e)
INGEMMET



